

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2020
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con los oficios número 5.0300/2021 y INE/DJ/1559/2021 y los anexos de Mario Iván Verguer Cazadero y Gabriel Mendoza Elvira, delegados del Poder Ejecutivo Federal y del Instituto Nacional Electoral, entregados el veintitrés de los mismos mes y año mediante buzón judicial, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veinticuatro siguiente, y registrados con los números **002154** y **002153**. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene **remitiendo los datos e identificaciones de dos delegados a efecto de comparecer en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, toda vez que éstos cuentan con firma electrónica (FIEL) vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJE), al tenor de la constancia que se anexan a este proveído.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del delegado del Instituto Nacional Electoral, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y visto su contenido, **estese a lo acordado mediante proveído de veinticuatro de febrero del año en curso**.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo**.

¹ **Artículo 11. (...)**

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2020

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículo 9⁵ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, el Punto Quinto⁶ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único⁷, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de enero de dos mil veintiuno**, en virtud del cual se prorroga del uno al veintiocho de febrero del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 5

⁴ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁶ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2021T21:36:11Z / 05/03/2021T15:36:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9d 5c f7 51 5f d2 3e 81 2a 9c e3 f9 83 22 41 2d ad 8b b4 45 e2 40 25 bf 33 11 ac 32 8c 41 d8 c4 e2 81 3f a8 94 88 58 6e 4e 10 ec 73 e8 bf bd 59 e9 c9 e4 49 ce a8 ab 0e 5c 5f 19 b6 c8 92 1a 6c 3f de 63 53 8b b1 00 c3 c9 1f f7 74 17 7b 71 68 48 98 13 a1 58 d3 e6 44 40 80 22 bb e8 5e 5a 36 f6 78 12 68 b6 f1 ea 09 a8 8a be f6 52 86 f7 50 96 8b 71 98 49 bf 72 8d 48 a6 a4 a7 53 9f 2d 19 80 8c 37 c8 c7 aa 88 ce f7 02 ef 09 9f a9 24 67 92 ec 6a 57 35 da b6 cf b1 d1 43 c4 64 37 f0 61 1d 03 ff e5 9b ee 1f 7e ae f0 1a 2d eb a1 62 81 70 77 ca 6b 78 59 e6 fa 9d 81 51 32 77 02 98 1f fd 16 3d ce a3 a1 cc 2a 22 93 fb f7 02 dd e9 ff 65 aa d8 cb 36 d5 fc ad 41 4e 7b 69 c1 90 ab e4 c8 69 a4 7c 4e dd 4d 2b c4 d1 35 68 9d c2 32 b4 41 2b 19 49 ff 63 d5 ee be fb eb e6 7b ba 2f fb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2021T21:36:12Z / 05/03/2021T15:36:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2021T21:36:11Z / 05/03/2021T15:36:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3664002			
	Datos estampillados	E8D6942572814437ACC70A9A54FCFC589076C57DE16A75AA60D82E80A4DA5366			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2021T21:52:36Z / 03/03/2021T15:52:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	55 e0 36 56 ec 58 00 ab d4 a9 26 3c 64 f8 2a 3a 77 c8 b8 b7 f3 f6 0c e8 18 14 13 33 6e 49 33 e7 e8 86 5e 67 df 72 2d ba f0 37 e7 92 78 b5 de 07 47 44 23 5f 4f ab 48 13 da 00 df ff 54 38 06 9a 25 cb ed b0 69 cd eb 15 1f 44 cc 10 57 5a da e7 2f 81 a9 b6 02 ac 4c 91 77 70 19 8e 8a 73 77 7e 6a d2 72 c5 04 04 79 7b 9d 4b 86 08 d2 02 1f 80 dc df 7f bf 09 71 4f 6a d5 67 21 c8 5f 9f fa f5 4b be fa 97 e7 fc 1f b1 4d 21 99 72 6f 3c 62 fb 1b 3f 82 eb ef 0d 30 5b 39 4f 49 a7 4f 77 e4 e8 fc df 6c 74 8c 2a e4 a9 97 c2 a0 6b 2d 07 74 86 c2 38 b2 75 b8 e3 30 7e e6 62 56 c4 4b f5 37 33 c4 c2 06 a1 a4 48 b3 19 9b 8c 5c 13 95 5e 69 cf c3 58 db 18 be e6 9e 74 12 f6 00 c4 82 53 2d 0c a4 73 f8 de 3b a3 2e e2 a7 05 8a f0 4d c7 4c 1f 5d 10 07 0a 6a e1 77 8a b2 0f b1 2d bd dc 0e e2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2021T21:52:36Z / 03/03/2021T15:52:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2021T21:52:36Z / 03/03/2021T15:52:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3656195			
	Datos estampillados	79EB07BA99B5047191AE1873D52FFBEFAAB43AD4ADA0C4539B659D7864598D2A			